

000033 -

**ORDENANZA No. DE 2010**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO (ASOCARIBE)"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1.998.

**ORDENA:**

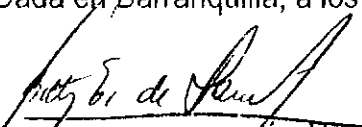
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamentos de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizara conforme a lo establecido para el efecto en la ley 389 de 1.998.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**.


**ARTÍCULO TERCERO:** El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la constitución y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**.

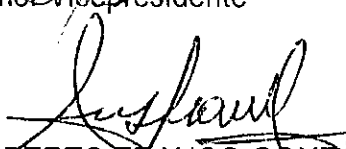
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los,

  
**BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA**  
Presidente

  
**ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO**  
Primer Vicepresidente

  
**MIGUEL PATINO DIAZGRANADOS**  
Segundo Vicepresidente


  
**AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
Secretario General

**ORDENANZA No. DE 2010**

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO (ASOCARIBE)”**

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Enero 19 de 2010
Segundo Debate:	Enero 20 de 2010
Tercer Debate:	Enero 21 de 2010

  
**AUSBERTO FRANCO GONZALEZ**  
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000083 del 29 de enero de 2010.

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
 Gobernador del Atlántico

Barranquilla, Enero 20 de 2010

Doctora  
**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**  
Presidenta  
Honorable Asamblea Departamental  
E. S. D.

Ref. PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE – “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE”

Apreciada Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación en su condición de Presidente de la Duma y miembro de la Comisión Política e Institucional nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**” presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico – Dr. Eduardo Verano de la Rosa.

A continuación me permito rendir ponencia al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES:

Las autoridades de la región Caribe llámense entidades públicas o privadas desean aunar esfuerzos, recursos, tanto económicos como físicos y humanos, con el fin de potencializar la región Caribe hasta el posicionamiento con ventajas competitivas ante el mundo, buscando el apoyo del sector privado y público para conformar la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, como entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituida de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que asocia a los representantes del sector. Lo anterior, con el propósito de tomar acciones que generen impacto regional que le signifiquen un mejor valor agregado en la generación de empleo la atracción de Inversionistas extranjeros y el Desarrollo Turístico en General.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En diferentes oportunidades los gobernadores de la Región Caribe, se han reunido en las ciudades de nuestra Región, con el propósito de estudiar la manera como formalizar este tipo acciones conjuntas y ha sido de interés regional la constitución de la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, es así, como cada uno de los gobernadores presentará a sus respectivas Asambleas la iniciativa de asociación.

Identificada la necesidad de la constitución de la Asociación se ha venido trabajando en una propuesta de estatutos que la regirán, quedando subrayada la importancia de integrar a las diferentes autoridades del Caribe colombiano, que ejercen control, influencia y/o administración y/o gestión, tanto del sector Público como del privado y/o Organismos no Gubernamentales y que serán, unidas, una pieza fundamental en el planteamiento de las políticas y los lineamientos, en concordancia con los planes de desarrollo locales, regionales y aún nacionales, a favor del desarrollo de la Región Caribe de Colombia. Se identificaron, además, posibles fuentes de financiación para la competitividad que requiere la región ante el mundo.

Nuestras ciudades y municipios podrán competir en el ámbito internacional sí y solo sí logramos maximizar sus potencialidades naturales, culturales, históricas entre otras, por medio de la unión de esfuerzos de lo público con la privado para, desarrollando acciones transversales, abarcar un mercado mundial que traería desarrollo a la región, aumento de ingresos a las familias, por la gran generación de empleo, y el escollo financiero de las pequeñas y medianas empresas de la Región Caribe.

La Región Caribe por estar rodeada del mar Caribe, sus puertos, sus gentes, tienen por naturaleza todo lo necesario para constituirse en el motor y la vitrina de la actividad económica, científica, tecnológica, cultural del Gran Caribe.

La unión de esfuerzos de las entidades privadas y públicas que tienen a su cargo el desarrollo se ha decidido con la finalidad de darle el impulso a necesario a los grandes proyectos que permitan a la Región Caribe mejorar su economía, con el financiamiento apuntalado a un solo fin agrupado en el objeto social de esta asociación que se constituye.

La **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** se propone, sin lugar a dudas, a hacer de la región un importante puntal de la plataforma económica, y un gran articulador de la actividad empresarial de la Región Caribe Colombiana a través de la promoción de las actividades económicas y sociales, consolidando a la Región para atraer inversión extranjera y como plataforma logística internacional de Colombia hacia el Caribe.

*revisado*

La **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** tendrá como socios además del Departamento del Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre, Cesar, Magdalena, Guajira, San Andrés y Providencia, sus municipios y los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, así como las entidades privadas dedicadas a la promoción y

desarrollo y demás empresas del sector privado que deseen vincularse previo el lleno de los requisitos.

Los Gobernadores de la Región han propuesto que la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** tenga la siguiente **MISION**: Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del turismo en los departamentos y municipios del Caribe colombiano, representando a los entes territoriales; efectuando interlocución e intermediación técnica y política de estos organismos con los diferentes entes públicos y privados, en procura de políticas, programas y proyectos que beneficien o defiendan intereses comunes. Será una gestión apoyada de instrumentos jurídicos y técnicos, que posibiliten el fortalecimiento de la autonomía y descentralización, mediante procesos, y actividades que optimicen la gestión administrativa.

Igualmente, se propone como **VISION**: Lograr, para el año dos mil veinte (2020), ser un ente integrador que posicione a la Región Caribe Colombiana como articuladora de los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales, con capacidad y autonomía que responde a los retos del desarrollo regional sostenible que contribuya al desarrollo económico y social, ejerciendo influencia notoria en éste y los sectores afines.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, la Ley 488 de 1998, en sus artículos 95 y 96, que disponen:

**"ARTÍCULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** <Artículo **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

**"ARTÍCULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

*2020*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución”.*

Autorizan para que se asocien las entidades estatales para la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, y en especial para unirse a una asociación de la Región Caribe que promueve el desarrollo regional sostenible así como el fortalecimiento institucional de los Departamentos asociados.

#### CONCLUSIONES:

El Departamento del Atlántico, debe concurrir a participar en tan loable tarea que promoverá el desarrollo de la Región Caribe, para unirse a esta asociación de esfuerzos que unificará los planes sectoriales de manera tal que fortalezca los distintos sectores de la región de manera activa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental conceda la autorización al Señor Gobernador para vincularse y hacer parte de la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** realizando los aportes necesarios en cumplimiento de las obligaciones definidas en los estatutos, como asociado con voz y voto.

#### PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito proponer darle segundo debate al proyecto sin modificación al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE".

**ORDENANZA No. DE 2010**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO (ASOCARIBE)"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1.998.

**ORDENA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamentos de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizara conforme a lo establecido para el efecto en la ley 389 de 1.998.

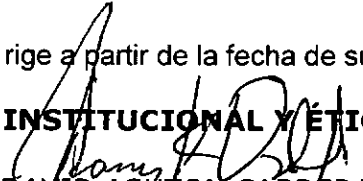
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la constitución y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**.

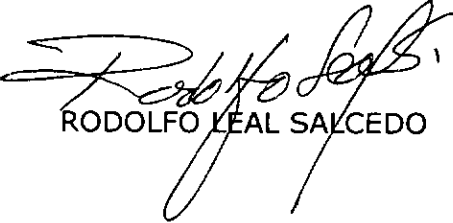
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA.**

  
NESTAR FRANCO DE FERRER  
Presidente

  
DAVID ASHTON CABRERA  
Vicepresidente  
PONENTE

CAMILO TORRES ROMERO  
Secretario

  
RODOLFO LEAL SALCEDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nít: 890107615-1

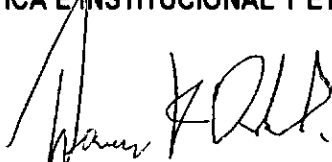
ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE"**. El Diputado DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA ponente del presente proyecto, una vez hecha el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

  
NÉSTAR FRANCO DE FERRER  
Presidente

  
DAVID ASHTON CABRERA  
Vicepresidente  
PONENTE

  
CAMILO TORRES ROMERO  
Secretario

  
RODOLFO LEAL SALCEDO



Doctora

**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**

Presidenta

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

Ref. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE – “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE”

Apreciada Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación en su condición de Presidente de la Duma y miembro de la Comisión Política e Institucional nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**” presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico – Dr. Eduardo Verano de la Rosa.

A continuación me permito rendir ponencia al proyecto de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES:

Las autoridades de la región Caribe llámense entidades públicas o privadas desean aunar esfuerzos, recursos, tanto económicos como físicos y humanos, con el fin de potencializar la región Caribe hasta el posicionamiento con ventajas competitivas ante el mundo, buscando el apoyo del sector privado y público para conformar la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, como entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituida de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que asocia a los representantes del sector. Lo anterior, con el propósito de tomar acciones que generen impacto regional que le signifiquen un mejor valor agregado en la generación de empleo la atracción de Inversionistas extranjeros y el Desarrollo Turístico en General.

*Nota*

## FUNDAMENTOS DE HECHO:

En diferentes oportunidades los gobernadores de la Región Caribe, se han reunido en las ciudades de nuestra Región, con el propósito de estudiar la manera como formalizar este tipo acciones conjuntas y ha sido de interés regional la constitución de la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, es así, como cada uno de los gobernadores presentará a sus respectivas Asambleas la iniciativa de asociación.

Identificada la necesidad de la constitución de la Asociación se ha venido trabajando en una propuesta de estatutos que la regirán, quedando subrayada la importancia de integrar a las diferentes autoridades del Caribe colombiano, que ejercen control, influencia y/o administración y/o gestión, tanto del sector Público como del privado y/o Organismos no Gubernamentales y que serán, unidas, una pieza fundamental en el planteamiento de las políticas y los lineamientos, en concordancia con los planes de desarrollo locales, regionales y aún nacionales, a favor del desarrollo de la Región Caribe de Colombia. Se identificaron, además, posibles fuentes de financiación para la competitividad que requiere la región ante el mundo.

Nuestras ciudades y municipios podrán competir en el ámbito internacional si y solo si logramos maximizar sus potencialidades naturales, culturales, históricas entre otras, por medio de la unión de esfuerzos de lo público con la privado para, desarrollando acciones transversales, abarcar un mercado mundial que traería desarrollo a la región, aumento de ingresos a las familias, por la gran generación de empleo, y el escollo financiero de las pequeñas y medianas empresas de la Región Caribe.

La Región Caribe por estar rodeada del mar Caribe, sus puertos, sus gentes, tienen por naturaleza todo lo necesario para constituirse en el motor y la vitrina de la actividad económica, científica, tecnológica, cultural del Gran Caribe.

La unión de esfuerzos de las entidades privadas y públicas que tienen a su cargo el desarrollo se ha decidido con la finalidad de darle el impulso a necesario a los grandes proyectos que permitan a la Región Caribe mejorar su economía, con el financiamiento apuntalado a un solo fin agrupado en el objeto social de esta asociación que se constituye.

La **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** se propone, sin lugar a dudas, a hacer de la región un importante puntal de la plataforma económica, y un gran articulador de la actividad empresarial de la Región Caribe Colombiana a través de la promoción de las actividades económicas y sociales, consolidando a la Región para atraer inversión extranjera y como plataforma logística internacional de Colombia hacia el Caribe.

La **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** tendrá como socios además del Departamento del Atlántico, Bolívar, Córdoba, Sucre, Cesar, Magdalena, Guajira, San Andrés y Providencia, sus municipios y los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, así como las entidades privadas dedicadas a la promoción y

*revisado*

desarrollo y demás empresas del sector privado que deseen vincularse previo el lleno de los requisitos.

Los Gobernadores de la Región han propuesto que la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** tenga la siguiente **MISION**: Contribuir al desarrollo y fortalecimiento del turismo en los departamentos y municipios del Caribe colombiano, representando a los entes territoriales; efectuando interlocución e intermediación técnica y política de estos organismos con los diferentes entes públicos y privados, en procura de políticas, programas y proyectos que beneficien o defiendan intereses comunes. Será una gestión apoyada de instrumentos jurídicos y técnicos, que posibiliten el fortalecimiento de la autonomía y descentralización, mediante procesos, y actividades que optimicen la gestión administrativa.

Igualmente, se propone como **VISION**: Lograr, para el año dos mil veinte (2020), ser un ente integrador que posicione a la Región Caribe Colombiana como articuladora de los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales, con capacidad y autonomía que responde a los retos del desarrollo regional sostenible que contribuya al desarrollo económico y social, ejerciendo influencia notoria en éste y los sectores afines.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, la Ley 488 de 1998, en sus artículos 95 y 96, que disponen:

**"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.** <Artículo **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

*Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.*

**"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Arto*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución”.*

Autorizan para que se asocien las entidades estatales para la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, y en especial para unirse a una asociación de la Región Caribe que promueve el desarrollo regional sostenible así como el fortalecimiento institucional de los Departamentos asociados.

#### CONCLUSIONES:

El Departamento del Atlántico, debe concurrir a participar en tan loable tarea que promoverá el desarrollo de la Región Caribe, para unirse a esta asociación de esfuerzos que unificará los planes sectoriales de manera tal que fortalezca los distintos sectores de la región de manera activa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental conceda la autorización al Señor Gobernador para vincularse y hacer parte de la **ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE** realizando los aportes necesarios en cumplimiento de las obligaciones definidas en los estatutos, como asociado con voz y voto.

#### PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior me permito proponer darle primer debate al proyecto sin modificación al proyecto de ordenanza “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**” .

*mb*

**ORDENANZA No. DE 2010**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO (ASOCARIBE)"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, la ley 489 de 1.998.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento para que el Departamento del Atlántico participe en la constitución y sea miembro de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**, entidad asociativa sin ánimo de lucro integrada por los departamentos de la Región Caribe y otras personas públicas y particulares, la cual se organizara conforme a lo establecido para el efecto en la ley 389 de 1.998.

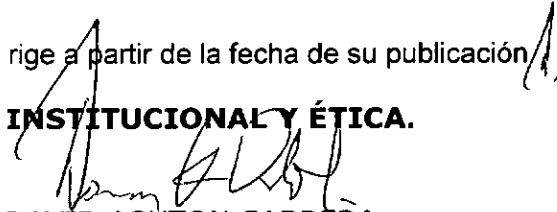
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y suscribir los documentos que se requieran para la constitución, organización y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Gobernador queda facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar los aportes en dinero y efectuar los traslados y adiciones presupuétales necesarios para la constitución y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA.**

  
**NESTAR FRANCO DE FERRER**  
Presidente

  
**DAVID ASHTON CABRERA**  
Vicepresidente  
PONENTE

  
**CAMILO TORRES ROMERO**  
Secretario

**RODOLFO LEAL SALCEDO**

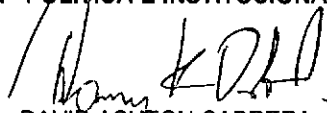
ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

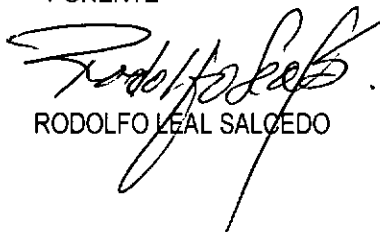
En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Enero de 2010, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión Política e Institucional, para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA QUE EL DEPARTAMENTO HAGA PARTE DE LA ASOCIACION DE DEPARTAMENTOS DEL CARIBE COLOMBIANO ASOCARIBE"**. El Diputado DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA ponente del presente proyecto, una vez hecha el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 12:30 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor AUSBERTO FRANCO GONZÁLEZ.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

  
 NESTAR FRANCO DE FERRER  
 Presidente

  
 DAVID ASHTON CABRERA  
 Vicepresidente  
 PONENTE

  
 CAMILO TORRES ROMERO  
 Secretario

  
 RODOLFO LEAL SALCEDO